

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420200006700



Fecha: 02:50 p.m. del 30 de noviembre de 2022

Demandante: Maria Ruth Torres Ariza

Demandado: Innovación y Sostenibilidad S.A.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se deja constancia que la parte actora no compareció a la audiencia.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACIÓN, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapas de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapas de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. El apoderado de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si el contrato laboral que unió a las partes terminó de forma unilateral y sin justa causa atribuible al empleador. En consecuencia, si hay lugar al pago de la indemnización por despido sin justa causa y la indemnización moratoria del artículo 65 del CPTSS. Y si la trabajadora contaba con estabilidad laboral reforzada como pre pensionada al momento de la terminación del vínculo laboral, en consecuencia, si habría lugar a su reintegro.

El apoderado de la demandada interpone recurso de reposición frente al auto que fija el litigio. Este juzgador considera que le asiste razón al apoderado de la demandada, y lo que habría que mirar es si en el evento de que la demandante tuviese la calidad de pre pensionada al momento de la terminación, si hay lugar a que se le pague los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde que se desvinculó hasta cuando cumpliera la edad para gozar el reconocimiento pensional.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad demandada.

Se decreta las testimoniales de:

- Oscar Alejandro Salas

Frente a la prueba denominada oficios se niega por falta de relevancia y conducencia.

Del extremo pasivo ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte a la actora.

Se ordenará oficiar a la fundación DIS para que suministre la información que fuere solicitada mediante derecho de petición enviado por la entidad demandada para efecto de que de información sobre la vinculación de la señora Maria Ruth Torres Ariza, información que aparece reseñada a folio 103 del expediente.

Se decreta las testimoniales de:

- Yuber Lamprea Chiquiza.
- Camilo Andrés Dávila Ávila.
- Juanita Giraldo Duarte.
- Humberto Buitrago Osorio.
- Guillermo Carvajalino Sánchez.

Se notifica en estrados.

Una vez se venzan los 3 días que tiene la demandante para justificar su inasistencia, se fijara fecha para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria